

TS: La «exceptio non adimpleti» no es oponible si se está liquidando el contrato

STS Sala 1 de 07/05/2019, N° de Resolución: 258/2019

Redacción editorial

Pedro Ruiz Sánchez

En el contexto de un contrato de suministro, el demandante, ASADOR reclama unas facturas impagadas más intereses de la Ley 3/2004 y solicita que se declarase la resolución del contrato por incumplimiento imputable al demandado, SDH.

SDH alegó compensación de créditos correspondiente al descuento por volumen de compras que se había incluido en el contrato de suministro. ASADOR se opuso a la solicitud de compensación de crédito alegando un incumplimiento previo de SDH (excepción de incumplimiento contractual, *exceptio non adimpleti contractus*).

En primera instancia se acordó la resolución del contrato de suministro y se consideró asimismo que el incumplimiento de SDH impedía la compensación por aplicación de la excepción de incumplimiento contractual.

Recurrida la sentencia, la audiencia provincial estimó el recurso. Una excepción de incumplimiento contractual enerva la reclamación temporalmente, así,

“si se hubiera generado una situación irreversible, se trataría de un incumplimiento resolutorio y el remedio habría de buscarse, con base en el art. 11 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |